

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.66
	FORMATO	Acta de archivo documental	VERSIÓN	1

En el municipio de Arauca del departamento de Arauca, el primer (01) día del mes de septiembre del año 2026, en las instalaciones del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Arauca – Regional Orinoquia, se procede a archivar el informe de caso No. 20237100008783 del 03 de mayo del 2023, dentro del expediente No. 20237105401000253E, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia estableció que las autoridades administrativas y judiciales deben garantizar dentro de todas sus actuaciones la aplicación del debido proceso.

Que, la potestad sancionatoria de la UAE Migración Colombia radica en las facultades asignadas por la ley como organismo civil de seguridad, en ejercicio de sus funciones como autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional.

Que, el presidente de la República de Colombia, por medio del decreto 1067 de 2015 en su artículo 1.2.1.1 estableció como entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, otorgándole las facultades de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano.

Que, corresponde a la autoridad migratoria velar por el cabal cumplimiento por parte de los ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio nacional, tanto de las disposiciones constitucionales, como las de orden legal, dentro de las cuales se encuentran las que regulan los asuntos en materia migratoria.

Que, el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 estableció que, salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (03) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

HECHOS:

Mediante informe de caso No. 20237100008783 de fecha 03 de mayo del 2022, se puso en conocimiento que la ciudadana extranjera de nacionalidad venezolana Ana Azucena Infante Herrera, identificada con el pasaporte No. 170157366, documento extranjero No. 17.200.373, registrada con H.E 6271170, ingresó a territorio colombiano el día 18 de enero de 2023 por el PCT de Arauca, donde le otorgaron una categoría PT por noventa (90) días; hasta el 17 abril de 2023, razón por la cual, desde el día 18 de abril 2023 hasta el día 03 de mayo 2023 habría permanecido en el país 19 días de manera presuntamente irregular.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la normatividad migratoria vigente establecida en el decreto 1067 de 2015, la ciudadana extranjera pudo incurrir en una presuntamente permanencia irregular.

Verificado el expediente digital número 20237105401000253E se puede apreciar que, a la fecha no ha sido aperturada formalmente la investigación en contra de la ciudadana extranjera Ana Azucena Infante

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.66
	FORMATO	Acta de archivo documental	VERSIÓN	1

Herrera, y una vez se ha excedido el término de tres (03) años, observando los criterios de proporcionalidad, favorabilidad, y atendiendo a lo establecido en la constitución, la ley 1437 de 2011, el decreto 1067 de 2015 y la resolución 2357 de 2020; no es procedente continuar con la actuación administrativa sancionatoria por lo que, se procederá a ordenar el archivo del informe de caso.

Por otro lado, en atención a la obligación establecida en el artículo 38, numerales 25 y 26 de la Ley 1952 de 2019, como obligación de los funcionarios públicos se correrá traslado íntegro del expediente a la oficina de control interno disciplinario de la entidad con el fin de que defina si existió alguna responsabilidad por parte de los funcionarios a cargo de la sustanciación e impulso del proceso siendo esta la oficina competente para realizar la investigación al interior de la Unidad Administrativa de Migración Colombia.


JOSÉ ERASMO ORJUELA CARO.
 Coordinador Interdisciplinario Misional - Regional Orinoquia.
 UAE Migración COLOMBIA.

Proyectó: Diego Andres Benjumea Alvarez. Profesional Universitario.
 Revisó: José Erasmo Orjuela Caro – Coordinador Interdisciplinario - Regional Orinoquia.